



ANEXO II — ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

Art N°1. La Actividad de Extensión es una acción operativa, concreta y de alcance delimitado, que puede constituirse como unidad independiente o integrarse como componente de un Proyecto de Extensión preexistente. Comprende, entre otras: talleres, charlas, jornadas de asesoramiento, eventos culturales, capacitaciones, transferencia tecnológica y sensibilización temática y posee las siguientes características:

- **Finalidad:** alcanzar una meta específica e inmediata, generalmente asociada a la co-creación y difusión de conocimientos, la transferencia tecnológica, la capacitación técnica, la sensibilización temática, la dirección de becas de asistencia técnica y la evaluación de actividades de extensión.
- **Metodología:** consiste en una intervención directa y simplificada (ej. talleres, charlas, jornadas de asesoramiento puntual o eventos culturales).
- **Temporalidad:** de carácter episódico, limitada a una ejecución de corta duración (horas o días determinados).

Art N°2. Se reconocen asimismo como Actividades de Extensión:

- a) Compromiso Social Estudiantil (Ord. 4-HCS-2016 y su reglamentación).
- b) Servicios y Cooperaciones en el marco de convenios específicos de vinculación (Ord. 18-HCS-2008 y 6-HCS-2012).
- c) Becas de Promoción, Asistencia Técnica y Transferencia (Res. 728-HCS-2009 y 306-HCD-2009).
- d) Dictado u organización de actividades extracurriculares (Res. 307-HCD-1996).
- e) Actuación como evaluador/a de actividades, proyectos y programas de extensión.
- f) Asignaturas curricularizadas en el marco del programa de Curricularización de la UNC.
- g) Toda otra actividad que, aun no encontrándose expresamente prevista en el presente listado, contribuya al cumplimiento de los objetivos de la extensión universitaria. La pertinencia de su reconocimiento será determinada por la Secretaría de Extensión de la Facultad.





unc



FCEFN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Art N°3. Las Actividades tendrán carácter episódico, con una ejecución de corta duración (horas o días determinados) y una extensión total inferior a un (1) año.

Art N°4. Las Actividades deberán contar obligatoriamente con:

- a) Un/a Responsable, docente de la FCEFN.
- b) Al menos un/a estudiante de grado.
- c) Podrán integrar el equipo docentes, no docentes, estudiantes de grado y/o posgrado, graduados y actores extrauniversitarios.

Art N°5. El/la Responsable deberá presentar un Informe Final que dé cuenta de la realización de la Actividad y del impacto generado. El formato y los plazos serán comunicados por la Secretaría de Extensión. La aprobación del Informe Final habilita la emisión de la resolución de la facultad aprobatoria.

